



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

Nit 892.400.038-2

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DEL 12 DE AGOSTO DE 2026

PARA LA PROVISIÓN TRANSITORIA DE VACANTES DEFINITIVAS DE DOCENTES DE AULA

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

DIRIGIDA A: LICENCIADOS Y PROFESIONALES QUE ACREDITEN LOS REQUISITOS LEGALES Y ACADÉMICOS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE

ASUNTO: CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE HOJAS DE VIDA PARA LA PROVISIÓN TRANSITORIA DE VACANTES DEFINITIVAS DE DOCENTES DE AULA

La Administración Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de la Secretaría de Educación Departamental, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución No. 3842 de 2022 del Ministerio de Educación Nacional y demás normas aplicables,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos públicos son de carrera y el ingreso y ascenso en los mismos se realizará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que establezca la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 67 de la Constitución Política reconoce la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, correspondiendo al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de garantizar su calidad y el cumplimiento de sus fines.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

Nit 892.400.038-2

Que la Ley 115 de 1994 establece las disposiciones generales que regulan el servicio público de la educación y los requisitos para el ejercicio de la docencia en el servicio educativo estatal.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002 establece el Estatuto de Profesionalización Docente y regula, entre otros aspectos, las condiciones para el ejercicio de la profesión docente y las formas de provisión de los empleos docentes.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, regula la organización y provisión de los cargos docentes y directivos docentes del sistema especial de carrera docente y establece las reglas aplicables a las vacantes definitivas y al nombramiento provisional.

Que el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015 establece el orden de provisión de los cargos docentes y que, una vez agotadas las alternativas allí previstas, procede la provisión transitoria de las vacantes definitivas mediante nombramiento provisional, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Que el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015 establece que el nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se encuentren en vacancia temporal o definitiva y que deberá efectuarse mediante acto administrativo debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora, con personal que reúna los requisitos del cargo.

Que el artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015 establece las reglas relacionadas con el reporte de las vacantes definitivas para su provisión mediante nombramiento provisional y dispone el uso del aplicativo del sistema de información dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Resolución No. 3842 del 18 de marzo de 2022, el Ministerio de Educación Nacional adoptó el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes, docentes de aula y docentes orientadores del sistema especial de carrera docente, estableciendo los títulos habilitantes, requisitos y perfiles correspondientes.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

Nit 892.400.038-2

Que actualmente se encuentra en proceso de ajuste el mecanismo de operación del Sistema Maestro, conforme a la información comunicada por el Ministerio de Educación Nacional a esta Secretaría mediante comunicación de fecha 10 de agosto de 2026, relacionada con los ajustes derivados de las decisiones judiciales que afectan parcialmente la Resolución No. 003593 de 2024.

Que, atendiendo las circunstancias informadas por el Ministerio de Educación Nacional y con el propósito de garantizar la continuidad, oportunidad y calidad del servicio público educativo, esta Secretaría requiere adelantar un procedimiento transitorio de recepción, verificación y valoración objetiva de hojas de vida de aspirantes que acrediten los requisitos legales y académicos correspondientes a las vacantes definitivas objeto de la presente convocatoria.

Que el presente procedimiento tiene carácter excepcional y transitorio y se desarrolla sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Educación Nacional, de las reglas establecidas en el Decreto 1075 de 2015 y de los mecanismos que legalmente correspondan para la provisión de las vacantes definitivas.

Que la presente convocatoria no constituye concurso público de méritos para el ingreso a la carrera docente, no genera derechos de carrera y no sustituye el concurso de méritos que corresponde adelantar a la Comisión Nacional del Servicio Civil para la provisión definitiva de los empleos.

En mérito de lo anterior,

CONVOCA

A los licenciados y/o profesionales que acrediten los requisitos establecidos en las normas vigentes y en la presente convocatoria, interesados en participar en el proceso de verificación y valoración para la provisión transitoria de las vacantes definitivas de docentes de aula relacionadas a continuación:



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

Nit 892.400.038-2

No.	Área	Nivel	Municipio	Tipo de vacante	Institución Educativa
1	Ciencias Naturales – Química	Secundaria y Media	San Andrés	Definitiva	Instituto Técnico Industrial
2	Tecnología e Informática	Secundaria y Media	San Andrés	Definitiva	Institución Educativa Departamental Natania
3	Matemáticas	Secundaria y Media	San Andrés	Definitiva	IE Bolivariano
4	Idioma Extranjero – inglés	Secundaria y Media	San Andrés	Definitiva	Instituto Técnico Industrial

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto recibir, verificar y valorar las hojas de vida de los aspirantes que cumplan los requisitos legales, académicos y de experiencia exigidos para los cargos docentes relacionados anteriormente, con el propósito de conformar un orden de candidatos que pueda ser tenido en cuenta por la Secretaría de Educación Departamental para la provisión transitoria de las vacantes definitivas, de conformidad con el orden de provisión establecido en el Decreto 1075 de 2015 y las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional.

2. NATURALEZA DEL PROCEDIMIENTO

El presente procedimiento es de carácter administrativo, objetivo, documental, excepcional y transitorio.

La recepción de la hoja de vida, la condición de habilitado y la obtención de un determinado puntaje no generan, por sí mismas, derecho adquirido al nombramiento.

La eventual vinculación estará condicionada a:

Cra. 1º. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123247
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

Nit 892.400.038-2

- a) La existencia y disponibilidad de la vacante.
- b) El cumplimiento integral de los requisitos legales y reglamentarios del cargo.
- c) La verificación de los documentos aportados.
- d) El cumplimiento del orden de provisión establecido en el Decreto 1075 de 2015.
- e) La inexistencia de situaciones administrativas o jurídicas que impidan el nombramiento.
- f) Las orientaciones y disposiciones vigentes del Ministerio de Educación Nacional respecto de la utilización del Sistema Maestro.
- g) La expedición del correspondiente acto administrativo de nombramiento provisional por parte de la autoridad nominadora.

3. PERFILES ACADÉMICOS

Los aspirantes deberán acreditar un título que corresponda al perfil requerido para el área y nivel objeto de la vacante, de conformidad con la Resolución No. 3842 de 2022 del Ministerio de Educación Nacional y las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La Secretaría de Educación Departamental verificará la correspondencia entre el título acreditado y el perfil del cargo al cual se presenta el aspirante.

No serán tenidos en cuenta títulos que no habiliten para el ejercicio del cargo docente correspondiente.

4. REQUISITOS GENERALES

Los aspirantes deberán cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano colombiano o cumplir las condiciones legales para ejercer el empleo público.

*Cra. 1º. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123247
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia*



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

Nit 892.400.038-2

2. Acreditar el título académico requerido para el respectivo cargo y área.
3. Cumplir los requisitos establecidos en la Resolución No. 3842 de 2022 y demás normas aplicables.
4. Acreditar la experiencia exigida cuando esta sea requisito del perfil.
5. Presentar los documentos exigidos dentro del término establecido en la presente convocatoria.
6. Acreditar las condiciones especiales aplicables al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
7. No encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para ejercer el cargo público.
8. Cumplir las demás condiciones legales y reglamentarias exigibles para el nombramiento provisional.

5. DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán allegar:

1. Hoja de vida debidamente diligenciada.
2. Copia legible del documento de identidad.
3. Copia del diploma y acta de grado del título profesional o de licenciatura.
4. Copias de los títulos de posgrado, cuando corresponda.
5. Certificaciones de experiencia laboral, indicando como mínimo cargo desempeñado, funciones, fecha de inicio y fecha de terminación.
6. Certificaciones de experiencia docente relacionada con el área a la cual se postula.
7. Certificaciones de cursos, diplomados, seminarios o demás formación complementaria que se pretenda hacer valer en la valoración.
8. Documento que acredite la situación de residencia o permanencia en el Departamento, cuando legalmente resulte exigible.
9. Certificación o documento correspondiente respecto del dominio de los idiomas exigidos por la legislación especial aplicable al Departamento Archipiélago, cuando corresponda.
10. Los demás documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos legales y del perfil correspondiente.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

Nit 892.400.038-2

6. DOMINIO DE LOS IDIOMAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO

Los aspirantes deberán cumplir las disposiciones especiales aplicables al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en materia lingüística.

En particular, se tendrá en cuenta la Ley 47 de 1993, modificada y adicionada por la Ley 2471 de 2025, así como las disposiciones que reglamenten la acreditación y certificación del dominio de los idiomas oficiales.

Para los efectos correspondientes, la Secretaría verificará las condiciones lingüísticas exigibles al aspirante de acuerdo con su situación particular y con la normatividad vigente al momento de la vinculación.

Cuando sea legalmente exigible la certificación del dominio del Creole o Kriol, esta deberá acreditarse mediante el mecanismo de certificación dispuesto por la autoridad competente.

7. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento estará conformado por las siguientes etapas:

Etapa 1. Recepción de hojas de vida y documentos

Los aspirantes deberán presentar su hoja de vida y los soportes correspondientes dentro de las fechas y horarios establecidos.

Etapa 2. Verificación de requisitos

La Secretaría verificará el cumplimiento de los requisitos legales, académicos y documentales.

El resultado será:

- **HABILITADO:** cumple los requisitos y acredita documentalmente el perfil.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

Nit 892.400.038-2

- **NO HABILITADO:** no cumple uno o más requisitos indispensables o no acredita documentalmente el cumplimiento del perfil.

Únicamente los aspirantes habilitados pasarán a la etapa de valoración.

Etapas 3. Valoración documental

Los aspirantes habilitados serán valorados conforme a la matriz establecida en la presente convocatoria.

Etapas 4. Consolidación de resultados

Se elaborará una matriz consolidada por cada una de las áreas convocadas.

Etapas 5. Verificación final

Antes de cualquier eventual nombramiento se realizará la verificación final de los documentos, antecedentes, requisitos, disponibilidad de la vacante y demás condiciones legales.

Etapas 6. Nombramiento provisional

La autoridad nominadora determinará, conforme al marco legal aplicable, la procedencia del nombramiento provisional.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PONDERACIÓN

La valoración tendrá un puntaje máximo de cien (100) puntos y será exclusivamente documental y objetiva.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

Nit 892.400.038-2

Factor de valoración	Puntaje máximo
Formación académica en Licenciatura y correspondencia con el perfil	20 puntos
Formación académica adicional pertinente	15 puntos
Formación complementaria relacionada con educación o con el área	10 puntos
Formación académica y en Licenciatura correspondencia con el perfil	10 puntos
Experiencia docente relacionada con el área	25 puntos
Experiencia adicional relacionada con el sector educativo	15 puntos
Experiencia Profesional en el área	5 puntos
TOTAL	100 puntos

8.1. Formación académica y en Licenciatura correspondencia con el perfil – 20 puntos

La formación académica será valorada atendiendo a la correspondencia del título con el área y nivel de la vacante.

La acreditación del título que constituye requisito habilitante será condición necesaria para continuar en el proceso.

La valoración no podrá reconocer como formación adicional el mismo título utilizado para acreditar el requisito mínimo.

8.2. Formación académica adicional pertinente – 15 puntos

Se valorarán los estudios de posgrado y demás títulos académicos adicionales que tengan relación directa con:

- El área de conocimiento.
- La educación.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

Nit 892.400.038-2

- La pedagogía.
- La didáctica.
- El currículo.
- La evaluación.
- Las tecnologías aplicadas a la educación.
- Las áreas específicas objeto de la convocatoria.

El mismo título no podrá ser valorado dos veces.

8.3. Formación complementaria – 10 puntos

Se podrán valorar cursos, diplomados, seminarios, certificaciones y demás procesos de formación complementaria relacionados directamente con el área de desempeño docente o con la función educativa. Se aclara que solamente se van a tener en cuenta los realizados en los últimos diez (10) años, contados hasta la fecha del cierre de inscripciones.

8.4. Formación académica y en Licenciatura correspondencia con el perfil – 10 puntos

La formación académica será valorada atendiendo a la correspondencia del título con el área y nivel de la vacante.

La acreditación del título que constituye requisito habilitante será condición necesaria para continuar en el proceso.

La valoración no podrá reconocer como formación adicional el mismo título utilizado para acreditar el requisito mínimo.

8.5. Experiencia docente relacionada con el área – 25 puntos

Se valorará la experiencia docente debidamente acreditada y directamente relacionada con el área y/o nivel de la vacante.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

Nit 892.400.038-2

La experiencia deberá estar respaldada mediante certificación expedida por la entidad competente y deberá indicar las fechas de vinculación y las funciones o cargo desempeñado.

La asignación de puntaje se realizará proporcionalmente al tiempo de experiencia efectivamente acreditado, hasta alcanzar el máximo de treinta y cinco (35) puntos.

Solamente se tendrán en cuenta estudios debidamente certificados y realizados antes de la fecha de cierre de la convocatoria.

8.6. Experiencia adicional relacionada con el sector educativo – 15 puntos

Se valorará la experiencia adicional debidamente acreditada en actividades relacionadas con el sector educativo, diferentes de aquella que haya sido contabilizada como experiencia docente directamente relacionada con el área.

No podrá existir doble contabilización de un mismo período de experiencia.

8.7. Experiencia Profesional en el área – 5 puntos

Se valorará la experiencia profesional adicional debidamente acreditada, diferentes de aquella que haya sido contabilizada como experiencia docente directamente relacionada con el área.

No podrá existir doble contabilización de un mismo período de experiencia.

9. REGLAS DE VALORACIÓN

Para garantizar los principios de igualdad, transparencia, objetividad, mérito, publicidad y debido proceso, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Únicamente se valorarán documentos aportados dentro del término establecido en la convocatoria.

*Cra. 1º. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123247
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia*



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

Nit 892.400.038-2

2. No se valorarán documentos ilegibles o que no permitan establecer de manera clara la información requerida.
3. La experiencia laboral deberá estar debidamente certificada.
4. Los períodos de experiencia que se superpongan no serán contabilizados doblemente.
5. Un mismo título, certificado o período de experiencia no podrá generar doble puntuación.
6. La Secretaría podrá solicitar aclaraciones o verificaciones documentales cuando resulte necesario, sin que ello implique la posibilidad de aportar nuevos documentos por fuera del término de la convocatoria.
7. Los documentos que acrediten títulos obtenidos en el exterior deberán cumplir los requisitos de convalidación o reconocimiento establecidos en la legislación colombiana, cuando ello resulte exigible.
8. En caso de empate en el puntaje final, se aplicarán, sucesivamente, los siguientes criterios de desempate:
 - a. Mayor puntaje en experiencia docente relacionada con el área.
 - b. Mayor puntaje en formación académica adicional pertinente.
 - c. Mayor puntaje en formación complementaria.
 - d. Mayor experiencia docente total debidamente acreditada.

10. MATRIZ DE EVALUACIÓN

La Secretaría de Educación Departamental elaborará una matriz individual y consolidada que contendrá como mínimo:

No	Aspirante	Perfil	Formación Académica Licenciatura con perfil	Formación Adicional Pertinente	Formación complementaria	Formación Académica con perfil	Experiencia Docente Relacionada	Experiencia sector educativo	Experiencia Profesional Área	Total	Resultado
1		Habilidad o/No habilitado	/20	/15	/10	/10	/25	/15	/5	/100	
2		Habilidad o/No habilitado	/20	/15	/10	/10	/25	/15	/5	/100	
3		Habilidad o/No habilitado	/20	/15	/10	/10	/25	/15	/5	/100	



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

Nit 892.400.038-2

El componente correspondiente a formación académica y correspondencia con el perfil será objeto de verificación previa y deberá quedar debidamente sustentado en la matriz.

11. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Una vez culminada la revisión documental, la Secretaría de Educación Departamental podrá publicar los resultados del proceso de valoración en los medios institucionales que determine, garantizando la protección de los datos personales de los aspirantes.

La publicación indicará, como mínimo:

- Identificación del aspirante mediante el mecanismo permitido por las normas de protección de datos personales.
- Condición de habilitado o no habilitado.
- Puntaje obtenido.
- Posición dentro de la respectiva área, cuando corresponda.

12. CARÁCTER TRANSITORIO DEL PROCEDIMIENTO Y SISTEMA MAESTRO

La presente convocatoria se realiza teniendo en cuenta la información comunicada por el Ministerio de Educación Nacional respecto del proceso de ajuste del Sistema Maestro y las circunstancias que actualmente afectan su utilización.

En consecuencia, el presente procedimiento tendrá carácter excepcional y transitorio y se mantendrá vigente únicamente mientras subsistan las condiciones que dieron lugar a su implementación y/o hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional comunique la normalización, habilitación o modificación del mecanismo aplicable para la provisión de las vacantes definitivas.

Una vez se encuentre habilitado el mecanismo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional y resulte jurídicamente procedente su utilización, la Secretaría de Educación Departamental dará aplicación a las disposiciones y procedimientos correspondientes.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

Nit 892.400.038-2

La presente convocatoria no constituye una modificación del Decreto 1075 de 2015 ni de las competencias asignadas al Ministerio de Educación Nacional o a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

13. NATURALEZA DEL NOMBRAMIENTO

La eventual vinculación que se produzca como resultado del presente procedimiento tendrá carácter de **nombramiento provisional**, cuando legalmente corresponda.

El nombramiento provisional no confiere derechos de carrera ni sustituye el concurso público de méritos para la provisión definitiva del empleo.

El docente nombrado permanecerá en el cargo mientras subsistan las condiciones jurídicas que dieron lugar al nombramiento y hasta que se configure alguna de las causales legales de terminación del nombramiento provisional.

14. FECHA, LUGAR Y HORARIO DE RECEPCIÓN

La presente convocatoria estará abierta desde el **12 de agosto hasta el 18 de agosto de 2026**.

Las hojas de vida y sus respectivos soportes serán recibidos en las instalaciones de la Secretaría de Educación Departamental, ubicada en el segundo piso de la Gobernación Departamental – Coral Palace, en los siguientes horarios:

Jornada de la mañana: 8:00 a. m. a 12:00 p. m.

Jornada de la tarde: 2:00 p. m. a 6:00 p. m.

Los documentos deberán ser presentados dentro del término establecido. No se tendrán en cuenta documentos allegados por fuera de las fechas y horarios señalados, salvo que exista disposición legal que permita su recepción posterior.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

Nit 892.400.038-2

15. ADVERTENCIAS

La presentación de la hoja de vida no implica por sí misma la vinculación, nombramiento o adquisición de derecho alguno sobre la vacante.

La condición de habilitado tampoco genera derecho adquirido al nombramiento.

La Secretaría de Educación Departamental podrá abstenerse de efectuar el nombramiento cuando:

- a. La vacante haya sido provista por otro mecanismo legal.
- b. Se modifique la planta de personal.
- c. Desaparezca la necesidad del servicio.
- d. Se presente una situación administrativa que impida la provisión.
- e. El aspirante no cumpla integralmente los requisitos.
- f. Exista alguna causal legal que impida el nombramiento.
- g. El Ministerio de Educación Nacional comunique la disponibilidad o aplicación obligatoria de otro mecanismo de provisión.

16. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los documentos y datos suministrados por los aspirantes serán tratados de conformidad con la Ley 1581 de 2012, sus normas reglamentarias y la política de tratamiento de datos personales de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

Nit 892.400.038-2

17. PUBLICIDAD

La presente convocatoria será divulgada a través de los medios institucionales de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y de la Secretaría de Educación Departamental.

La Secretaría garantizará condiciones de publicidad, transparencia, igualdad y acceso a la información durante el desarrollo del procedimiento.

18. VIGENCIA

La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su publicación y estará vigente durante el término señalado para la recepción de hojas de vida y mientras se desarrollen las actuaciones administrativas relacionadas con la presente convocatoria.

Dada en San Andrés Isla, a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO POR

SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (E)

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina